

Radicación: 2019-00164-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COFINAL
Demandado: RICARDO MUÑOZ RAMÍREZ Y OTRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 084

Objeto a resolver

Se pasa a resolver sobre la solicitud de fijación de fecha para la audiencia de remate, del bien inmueble perseguido dentro de la referida ejecución, que fuera enviada al correo institucional del juzgado por la mandataria judicial de la entidad cooperativa ejecutante.

Problema jurídico

¿Se cumplen a cabalidad los requisitos legales para proceder a fijar fecha y hora, para la realización de la audiencia de remate dentro del referido asunto?

Consideraciones

Realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, sin que se avizore ninguna causal que pueda generar nulidad, es procedente fijar fecha, hora y base para celebrar la audiencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del referido proceso, declarado como de propiedad de la ejecutada Aracely Ramírez López (q.e.p.d.), la cual se deberá llevar a cabo conforme las reglas y pautas adoptadas en el protocolo para el trámite de audiencias virtuales de remate de bienes, adjunto al presente auto, a través de la plataforma tecnológica *lifesize*.

Así las cosas, la respuesta al problema jurídico planteado es positiva, en atención a que se cumple con todos los requisitos legales para llevar a cabo la audiencia de remate, solicitada por la parte ejecutante, por lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día VIERNES CINCO (5) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2023), a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-2069, consistente en una casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicado en la Calle 17 N° 8-03 del Barrio Primero de Mayo, de la ciudad de Popayán, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: ANUNCIAR al público sobre la realización de la almoneda, mediante la inclusión del *aviso* correspondiente, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El País, El Nuevo Liberal o El Tiempo), y en su defecto en un medio masivo de comunicación como

Radicación: 2019-00164-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COFINAL
Demandado: RICARDO MUÑOZ RAMÍREZ Y OTRA

Caracol Radio, RCN Radio o Radio Mil Cuarenta, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, teniendo en cuenta que la parte ejecutante al momento de enviar las publicaciones al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, deberá anexar el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta, acorde con lo reglado en el artículo 450 del CGP.

TERCERO: SEÑALAR como base de la LICITACIÓN, para el inmueble con **M.I. 120-2069**, la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, que es de *\$298.722.000*, o sea, que la base del remate será la suma de *\$209.105.400*, y POSTOR quien previamente deposite, a órdenes del Juzgado, el 40% de dicho avalúo, esto es, la cantidad de *\$119.488.800*, de acuerdo a lo normado en los artículos 448 y 451 ib.

CUARTO: PREVENIR a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer la postura, remitiéndola al correo electrónico institucional del juzgado indicado en el punto 2° de este auto, *mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña*, y a la hora del cierre de la almoneda, el proponente deberá suministrar al director de la audiencia *la clave bajo la cual remitió dicha propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta*; a su vez deberán aportar un correo electrónico con el fin de remitirles oportunamente, a través de la Secretaría del Juzgado, el *link* mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación. En lo demás se aplicará íntegramente el artículo 452 del CGP.

QUINTO: En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la celebración de la audiencia virtual de remate, se les dará a conocer a las partes, a sus apoderados, y a los postores el enlace o link para conectarse a la misma, y el protocolo para su desarrollo, la que se realizará a través de la plataforma *LifeSize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51a6495979674f676c0473c66f979d664f36be68f4faded69c5d506688e4bab**

Documento generado en 23/01/2024 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>